



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Abril diecinueve (19)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2016/0475

Dentro del término de ejecutoria de la sentencia emitida el 18 de los corrientes mes y año, el despacho evidencia que se omitió efectuar el pronunciamiento referente a la condena en costas, la cual resulta procedente en los términos del artículo 365 del CGP a cargo de la parte demandada que propuso las objeciones que no prosperaron, en virtud de lo anterior se procede a ADICIONAR la misma mediante sentencia complementaria, tal como lo regula el artículo 287 del CGP.

En Mérito de lo expuesto el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

Emitir sentencia complementaria adicionando un numeral al fallo emitido el pasado 18 de abril de 2022 dentro del presente proceso de Liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho promovido por la señora PAULA ANDREA BETANCUR CASAFU en contra del señor JUAN CARLOS PAREJA PEREZ, de la siguiente manera:

9. CONDENAR en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0446c47721642fda5d70a9ba9472c68f222b2c9d1457f5d098eaaa953f9d356**

Documento generado en 19/04/2022 01:11:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>